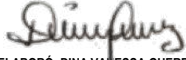
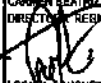
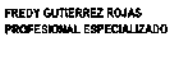
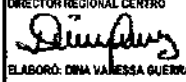
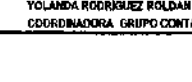
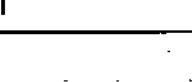
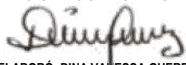


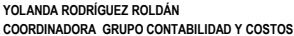
 Superintendencia de Notariado y Registro	PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA					Código: GF-FR-038	
	PROCEDIMIENTO: CONCILIACIÓN ÁREAS PROVEEDORAS					Versión: 1	
	FORMATO: CTA 110502002 CONCILIACIÓN CAJA MENOR REGIONALES					Fecha: 23/Sep./2025	
PERIODO : FEBRERO 2026							
OFICINA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO ANTERIOR	MOVIMIENTO DÉBITO	MOVIMIENTO CRÉDITO	SALDO FINAL	OBSERVACIONES (N. de comprobantes - consignaciones)
REGIONAL ANDINA	110502002	Cuenta corriente	-	25.000.000,00	-	25.000.000,00	De acuerdo a la Resolución N. 2026-003541-6 del 17 de febrero de 2026, se constituye para la vigencia fiscal 2026, cinco (5) cajas menores para la adquisición de Bienes y Servicios de las siguientes Unidades Ejecutoras: 12-04-00-039 Dirección Regional Caribe; 12-04-00-040 Dirección Regional Pacífica; 12-04-00-041 Dirección Regional Orinoquía; 12-04-00-042 Dirección Regional Central; y 12-04-00-043 Dirección Regional Andina, las cuales estarán bajo la responsabilidad de los respectivos Directores Regionales, de conformidad con la reglamentación establecida en el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La Caja Menor de la Regional Andinase le dió apertura en SIIF en el mes de febrero de 2026.
REGIONAL CARIBE	110502002	Cuenta corriente	-	20.000.000,00	-	20.000.000,00	La Caja Menor de la Regional Caribe se le dió apertura en SIIF en el mes de febrero de 2026.
REGIONAL CENTRAL	110502002	Cuenta corriente	-			-	La Caja Menor de la Regional Centro no se le dió apertura en el mes de febrero 2026
REGIONAL ORINOQUIA	110502002	Cuenta corriente	-			-	La Caja Menor de la Regional Orinoquia no se le dió apertura en el mes de febrero 2026
REGIONAL PACIFICA	110502002	Cuenta corriente	-	20.000.000,00	-	20.000.000,00	La Caja Menor de la Regional Pacifica se le dió apertura en SIIF en el mes de febrero de 2026.
NIVEL CENTRAL	110502002	Cuenta corriente	-	29.500.000,00	-	29.500.000,00	De acuerdo a la Resolución N. 2026-002911-6 del 11 de febrero 2026, se constituye para la vigencia fiscal 2026 la caja menor para la adquisición de bienes y servicios de la Unidad Ejecutora 12-04-00-000 SNR Nivel Central - Gestion General, bajo la responsabilidad de ka Direccion Administrativa y Financiera, de conformidad con la reglamentacion establecida en el Decreto 1068 de 2015 "Por medio dek cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Hacinda y Crédito Público", expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.La Caja Menor de la Regional Pacifica se le dió apertura en SIIF en el mes de febrero de 2026.
CARMEN BEATRIZ SEÑA LEÓN DIRECTORA REGIONAL ORINOQUIA		CESAR AUGUSTO MARTÍNEZ HERNANDEZ DIRECTOR REGIONAL ANTIOQUIA		ELIANA PATRICIA BASTIDAS MADURO DIRECTORA REGIONAL CARIBE			
LEONEL SANCHEZ HERNANDEZ DIRECTOR REGIONAL CENTRO		ALVARO LOZANO LOPERA DIRECTOR REGIONAL PACIFICA		FREDY GUTIERREZ ROJAS PROFESIONAL ESPECIALIZADO			
ELABORÓ: DINA VANESSA GUERRA RAMÍREZ PROFESIONAL ESPECIALIZADO		YOLANDA RODRÍGUEZ ROLDÁN COORDINADORA GRUPO CONTABILIDAD Y COSTOS					

 Superintendencia de Notariado y Registro	PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA					Código: GF-FR-038		
	PROCEDIMIENTO: CONCILIACIÓN ÁREAS PROVEEDORAS					Versión: 1		
	FORMATO: CTA 110502002 CONCILIACIÓN CAJA MENOR REGIONALES					Fecha: 23/Sep./2025		
PERIODO : FEBRERO 2026								
OFICINA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO ANTERIOR	MOVIMIENTO DÉBITO	MOVIMIENTO CRÉDITO	SALDO FINAL	OBSERVACIONES (N. de comprobantes - consignaciones)	
REGIONAL ANDINA	110502002	Cuenta corriente	-	25.000.000,00	-	25.000.000,00	De acuerdo a la Resolución N. 2026-003541-6 del 17 de febrero de 2026, se constituye para la vigencia fiscal 2026, cinco (5) cajas menores para la adquisición de Bienes y Servicios de las siguientes Unidades Ejecutoras: 12-04-00-039 Dirección Regional Caribe; 12-04-00-040 Dirección Regional Pacífica; 12-04-00-041 Dirección Regional Orinoquía; 12-04-00-042 Dirección Regional Central; y 12-04-00-043 Dirección Regional Andina, las cuales estarán bajo la responsabilidad de los respectivos Directores Regionales, de conformidad con la reglamentación establecida en el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La Caja Menor de la Regional Andinase le dió apertura en SIIF en el mes de febrero de 2026.	
REGIONAL CARIBE	110502002	Cuenta corriente	-	20.000.000,00	-	20.000.000,00	La Caja Menor de la Regional Caribe se le dió apertura en SIIF en el mes de febrero de 2026.	
REGIONAL CENTRAL	110502002	Cuenta corriente	-			-	La Caja Menor de la Regional Centro no se le dió apertura en el mes de febrero 2026	
REGIONAL ORINOQUIA	110502002	Cuenta corriente	-			-	La Caja Menor de la Regional Orinoquia no se le dió apertura en el mes de febrero 2026	
REGIONAL PACIFICA	110502002	Cuenta corriente	-	20.000.000,00	-	20.000.000,00	La Caja Menor de la Regional Pacifica se le dió apertura en SIIF en el mes de febrero de 2026.	
NIVEL CENTRAL	110502002	Cuenta corriente	-	29.500.000,00	-	29.500.000,00	De acuerdo a la Resolución N. 2026-002911-6 del 11 de febrero 2026, se constituye para la vigencia fiscal 2026 la caja menor para la adquisición de bienes y servicios de la Unidad Ejecutora 12-04-00-000 SNR Nivel Central - Gestion General, bajo la responsabilidad de ka Direccion Administrativa y Financiera, de conformidad con la reglamentacion establecida en el Decreto 1068 de 2015 "Por medio dek cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Hacinda y Crédito Público", expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.La Caja Menor de la Regional Pacifica se le dió apertura en SIIF en el mes de febrero de 2026.	
 CARMEN BEATRIZ SEÑA LEÓN DIRECTORA REGIONAL ORINOQUIA							CESAR AUGUSTO MARTÍNEZ HERNANDEZ DIRECTOR REGIONAL ANTIOQUIA	ELIANA PATRICIA BASTIDAS MADURO DIRECTORA REGIONAL CARIBE
 LEONEL SANCHEZ HERNANDEZ DIRECTOR REGIONAL CENTRO							ALVARO LOZANO LOPERA DIRECTOR REGIONAL PACIFICA	FREDY GUTIERREZ ROJAS PROFESIONAL ESPECIALIZADO
ELABORÓ: DINA VANESSA GUERRA RAMÍREZ PROFESIONAL ESPECIALIZADO							YOLANDA RODRÍGUEZ ROLDÁN COORDINADORA GRUPO CONTABILIDAD Y COSTOS	

 Superintendencia de Notariado y Registro	PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA					Código: GF-FR-038	
	PROCEDIMIENTO: CONCILIACIÓN ÁREAS PROVEEDORAS					Versión: 1	
	FORMATO: CTA 110502002 CONCILIACIÓN CAJA MENOR REGIONALES					Fecha: 23/Sep./2025	
PERIODO : FEBRERO 2026							
OFICINA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO ANTERIOR	MOVIMIENTO DÉBITO	MOVIMIENTO CRÉDITO	SALDO FINAL	OBSERVACIONES (N. de comprobantes - consignaciones)
REGIONAL ANDINA	110502002	Cuenta corriente	-	25.000.000,00	-	25.000.000,00	De acuerdo a la Resolución N. 2026-003541-6 del 17 de febrero de 2026, se constituye para la vigencia fiscal 2026, cinco (5) cajas menores para la adquisición de Bienes y Servicios de las siguientes Unidades Ejecutoras: 12-04-00-039 Dirección Regional Caribe; 12-04-00-040 Dirección Regional Pacífica; 12-04-00-041 Dirección Regional Orinoquía; 12-04-00-042 Dirección Regional Central; y 12-04-00-043 Dirección Regional Andina, las cuales estarán bajo la responsabilidad de los respectivos Directores Regionales, de conformidad con la reglamentación establecida en el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La Caja Menor de la Regional Andinase le dió apertura en SIIF en el mes de febrero de 2026.
REGIONAL CARIBE	110502002	Cuenta corriente	-	20.000.000,00	-	20.000.000,00	La Caja Menor de la Regional Caribe se le dió apertura en SIIF en el mes de febrero de 2026.
REGIONAL CENTRAL	110502002	Cuenta corriente	-			-	La Caja Menor de la Regional Centro no se le dió apertura en el mes de febrero 2026
REGIONAL ORINOQUIA	110502002	Cuenta corriente	-			-	La Caja Menor de la Regional Orinoquia no se le dió apertura en el mes de febrero 2026
REGIONAL PACIFICA	110502002	Cuenta corriente	-	20.000.000,00	-	20.000.000,00	La Caja Menor de la Regional Pacifica se le dió apertura en SIIF en el mes de febrero de 2026.
NIVEL CENTRAL	110502002	Cuenta corriente	-	29.500.000,00	-	29.500.000,00	De acuerdo a la Resolución N. 2026-002911-6 del 11 de febrero 2026, se constituye para la vigencia fiscal 2026 la caja menor para la adquisición de bienes y servicios de la Unidad Ejecutora 12-04-00-000 SNR Nivel Central - Gestion General, bajo la responsabilidad de ka Direccion Administrativa y Financiera, de conformidad con la reglamentacion establecida en el Decreto 1068 de 2015 "Por medio dek cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Hacinda y Crédito Público", expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.La Caja Menor de la Regional Pacifica se le dió apertura en SIIF en el mes de febrero de 2026.
CARMEN BEATRIZ SEÑA LEÓN DIRECTORA REGIONAL ORINOQUIA CESAR AUGUSTO MARTÍNEZ HERNANDEZ DIRECTOR REGIONAL ANTIOQUIA ELIANA PATRICIA BASTIDAS MADURO DIRECTORA REGIONAL CARIBE LEONEL SANCHEZ HERNANDEZ DIRECTOR REGIONAL CENTRO ALVARO LOZANO LOPERA DIRECTOR REGIONAL PACIFICA FREDY GUTIERREZ ROJAS PROFESIONAL ESPECIALIZADO ELABORÓ: DINA VANESSA GUERRA RAMÍREZ PROFESIONAL ESPECIALIZADO YOLANDA RODRÍGUEZ ROLDÁN COORDINADORA GRUPO CONTABILIDAD Y COSTOS							

 Superintendencia de Notariado y Registro	PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA					Código: GF-FR-438
	PROCEDIMIENTO: CONCILIACIÓN ÁREAS PROVEEDORAS					Versión: 1
	FORMATO: CTA-11959298Z CONCILIACIÓN CAJA MENOR REGIONALES					Fecha: 13/Sep/2021
PERIODO: FEBRERO 2026						
ENTIDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ALTO AVALUADO	MOVIMIENTO DÉBITO	MOVIMIENTO CRÉDITO	SALDO FINAL
REGIONAL ANDINA	11050202	Cuenta corriente	-	25.000.000,00	-	25.000.000,00
REGIONAL CARIBE	11050202	Cuenta corriente	-	20.000.000,00	-	20.000.000,00
REGIONAL CENTRAL	11050202	Cuenta corriente	-	-	-	-
REGIONAL ORINOQUIA	11050202	Cuenta corriente	-	-	-	-
REGIONAL PACÍFICA	11060202	Cuenta corriente	-	20.000.000,00	-	20.000.000,00
NIVEL CENTRAL	11050202	Cuenta corriente	-	29.500.000,00	-	29.500.000,00
De acuerdo a la Resolución N. 2026-003541-6 del 17 de febrero de 2026, se constituye para la vigencia fiscal 2026, cinco (5) cajas menores para la adquisición de Bienes y Servicios de las siguientes Unidades Ejecutoras: 12-04-00-039 Dirección Regional Caribe; 12-04-00-040 Dirección Regional Pacífica; 12-04-00-041 Dirección Regional Orinoquia; 12-04-00-042 Dirección Regional Central; y 12-04-00-043 Dirección Regional Andina, las cuales estarán bajo la responsabilidad de los respectivos Directores Regionales, de conformidad con la reglamentación establecida en el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La Caja Menor de la Regional Andina se le dio apertura en SIF en el mes de febrero de 2026. La Caja Menor de la Regional Caribe se le dio apertura en SIF en el mes de febrero de 2026. La Caja Menor de la Regional Central no se le dio apertura en el mes de febrero 2026. La Caja Menor de la Regional Orinoquia no se le dio apertura en el mes de febrero 2026. La Caja Menor de la Regional Pacífica se le dio apertura en SIF en el mes de febrero de 2026. De acuerdo a la Resolución N. 2026-002911-6 del 11 de febrero 2026, se constituye para la vigencia fiscal 2026 la caja menor para la adquisición de bienes y servicios de la Unidad Ejecutora 12-04-00-000 SNR Nivel Central - Gestión General, bajo la responsabilidad de la Dirección Administrativa y Financiera, de conformidad con la reglamentación establecida en el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La Caja Menor de la Regional Pacífica se le dio apertura en SIF en el mes de febrero de 2026.						
CARMEN REATREZ SEÑA LEÓN DIRECTORA REGIONAL ORINOQUIA 		CESAR AUGUSTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ DIRECTOR REGIONAL ANTIOQUIA 		ELIANA PATRICIA BASTIDAS MADURO DIRECTORA REGIONAL CARIBE 		
LEONEL SANCHEZ HERNANDEZ DIRECTOR REGIONAL CENTRO 		ALVARO LOZANO LOPERA DIRECTOR REGIONAL PACÍFICA 		FREDY GUTIERREZ ROJAS PROFESIONAL ESPECIALIZADO 		
ELABORÓ: DIANA VANESSA GUERRA RAMÍREZ PROFESIONAL ESPECIALIZADO 		YOLANDA RODRÍGUEZ ROLDÁN COORDINADORA GRUPO CONTABILIDAD Y COSTOS 				

 Superintendencia de Notariado y Registro	PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA					Código: GF-FR-038	
	PROCEDIMIENTO: CONCILIACIÓN ÁREAS PROVEEDORAS					Versión: 1	
	FORMATO: CTA 110502002 CONCILIACIÓN CAJA MENOR REGIONALES					Fecha: 23/Sep./2025	
PERIODO : FEBRERO 2026							
OFICINA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO ANTERIOR	MOVIMIENTO DÉBITO	MOVIMIENTO CRÉDITO	SALDO FINAL	OBSERVACIONES (N. de comprobantes - consignaciones)
REGIONAL ANDINA	110502002	Cuenta corriente	-	25.000.000,00	-	25.000.000,00	De acuerdo a la Resolución N. 2026-003541-6 del 17 de febrero de 2026, se constituye para la vigencia fiscal 2026, cinco (5) cajas menores para la adquisición de Bienes y Servicios de las siguientes Unidades Ejecutoras: 12-04-00-039 Dirección Regional Caribe; 12-04-00-040 Dirección Regional Pacífica; 12-04-00-041 Dirección Regional Orinoquía; 12-04-00-042 Dirección Regional Central; y 12-04-00-043 Dirección Regional Andina, las cuales estarán bajo la responsabilidad de los respectivos Directores Regionales, de conformidad con la reglamentación establecida en el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La Caja Menor de la Regional Andinase le dió apertura en SIIF en el mes de febrero de 2026.
REGIONAL CARIBE	110502002	Cuenta corriente	-	20.000.000,00	-	20.000.000,00	La Caja Menor de la Regional Caribe se le dió apertura en SIIF en el mes de febrero de 2026.
REGIONAL CENTRAL	110502002	Cuenta corriente	-			-	La Caja Menor de la Regional Centro no se le dió apertura en el mes de febrero 2026
REGIONAL ORINOQUIA	110502002	Cuenta corriente	-			-	La Caja Menor de la Regional Orinoquia no se le dió apertura en el mes de febrero 2026
REGIONAL PACIFICA	110502002	Cuenta corriente	-	20.000.000,00	-	20.000.000,00	La Caja Menor de la Regional Pacifica se le dió apertura en SIIF en el mes de febrero de 2026.
NIVEL CENTRAL	110502002	Cuenta corriente	-	29.500.000,00	-	29.500.000,00	De acuerdo a la Resolución N. 2026-002911-6 del 11 de febrero 2026, se constituye para la vigencia fiscal 2026 la caja menor para la adquisición de bienes y servicios de la Unidad Ejecutora 12-04-00-000 SNR Nivel Central - Gestion General, bajo la responsabilidad de ka Direccion Administrativa y Financiera, de conformidad con la reglamentacion establecida en el Decreto 1068 de 2015 "Por medio dek cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Hacinda y Crédito Público", expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.La Caja Menor de la Regional Pacifica se le dió apertura en SIIF en el mes de febrero de 2026.
CARMEN BEATRIZ SEÑA LEÓN DIRECTORA REGIONAL ORINOQUIA		CESAR AUGUSTO MARTÍNEZ HERNANDEZ DIRECTOR REGIONAL ANTIOQUIA		 ELIANA PATRICIA BASTIDAS MADURO DIRECTORA REGIONAL CARIBE			
LEONEL SANCHEZ HERNANDEZ DIRECTOR REGIONAL CENTRO 		ALVARO LOZANO LOPERA DIRECTOR REGIONAL PACIFICA		FREDY GUTIERREZ ROJAS PROFESIONAL ESPECIALIZADO			
ELABORÓ: DINA VANESSA GUERRA RAMÍREZ PROFESIONAL ESPECIALIZADO		YOLANDA RODRÍGUEZ ROLDÁN COORDINADORA GRUPO CONTABILIDAD Y COSTOS					

 Superintendencia de Notariado y Registro	PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA					Código: GF-FR-038	
	PROCEDIMIENTO: CONCILIACIÓN ÁREAS PROVEEDORAS					Versión: 1	
	FORMATO: CTA 110502002 CONCILIACIÓN CAJA MENOR REGIONALES					Fecha: 23/Sep./2025	
PERIODO : FEBRERO 2026							
OFICINA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO ANTERIOR	MOVIMIENTO DÉBITO	MOVIMIENTO CRÉDITO	SALDO FINAL	OBSERVACIONES (N. de comprobantes - consignaciones)
REGIONAL ANDINA	110502002	Cuenta corriente	-	25.000.000,00	-	25.000.000,00	De acuerdo a la Resolución N. 2026-003541-6 del 17 de febrero de 2026, se constituye para la vigencia fiscal 2026, cinco (5) cajas menores para la adquisición de Bienes y Servicios de las siguientes Unidades Ejecutoras: 12-04-00-039 Dirección Regional Caribe; 12-04-00-040 Dirección Regional Pacífica; 12-04-00-041 Dirección Regional Orinoquía; 12-04-00-042 Dirección Regional Central; y 12-04-00-043 Dirección Regional Andina, las cuales estarán bajo la responsabilidad de los respectivos Directores Regionales, de conformidad con la reglamentación establecida en el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La Caja Menor de la Regional Andinase le dió apertura en SIIF en el mes de febrero de 2026.
REGIONAL CARIBE	110502002	Cuenta corriente	-	20.000.000,00	-	20.000.000,00	La Caja Menor de la Regional Caribe se le dió apertura en SIIF en el mes de febrero de 2026.
REGIONAL CENTRAL	110502002	Cuenta corriente	-			-	La Caja Menor de la Regional Centro no se le dió apertura en el mes de febrero 2026
REGIONAL ORINOQUIA	110502002	Cuenta corriente	-			-	La Caja Menor de la Regional Orinoquia no se le dió apertura en el mes de febrero 2026
REGIONAL PACIFICA	110502002	Cuenta corriente	-	20.000.000,00	-	20.000.000,00	La Caja Menor de la Regional Pacifica se le dió apertura en SIIF en el mes de febrero de 2026.
NIVEL CENTRAL	110502002	Cuenta corriente	-	29.500.000,00	-	29.500.000,00	De acuerdo a la Resolución N. 2026-002911-6 del 11 de febrero 2026, se constituye para la vigencia fiscal 2026 la caja menor para la adquisición de bienes y servicios de la Unidad Ejecutora 12-04-00-000 SNR Nivel Central - Gestion General, bajo la responsabilidad de ka Direccion Administrativa y Financiera, de conformidad con la reglamentacion establecida en el Decreto 1068 de 2015 "Por medio dek cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Hacinda y Crédito Público", expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.La Caja Menor de la Regional Pacifica se le dió apertura en SIIF en el mes de febrero de 2026.
CARMEN BEATRIZ SEÑA LEÓN DIRECTORA REGIONAL ORINOQUIA CESAR AUGUSTO MARTÍNEZ HERNANDEZ DIRECTOR REGIONAL ANTIOQUIA ELIANA PATRICIA BASTIDAS MADURO DIRECTORA REGIONAL CARIBE LEONEL SANCHEZ HERNANDEZ DIRECTOR REGIONAL CENTRO ALVARO LOZANO LOPERA DIRECTOR REGIONAL PACIFICA FREDY GUTIÉRREZ ROJAS PROFESIONAL ESPECIALIZADO  ELABORÓ: DINA VANESSA GUERRA RAMÍREZ PROFESIONAL ESPECIALIZADO  YOLANDA RODRÍGUEZ ROLDÁN COORDINADORA GRUPO CONTABILIDAD Y COSTOS							



Reporte de Auxiliar Contable por PCI

Usuario Solicitante: 45951 MHdguerra
Unidad ó Subunidad: 12-04-00 SUPERINTENDENCIA DE
Ejecutora Solicitante:
Fecha y Hora Sistema: 8/04/2026 9:26:57 a. m.

Rango de Fechas de Registro: Inicio: 2026-02-01 Fin: 2026-02-28

		Saldo Inicial	Movimientos Debito	Movimientos Credito	Saldo Final
Entidad Contable Publica 026900000					
Posición Catálogo Institucional 12-04-00-000					
SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL					
Codigo	Descripcion	Saldo Anterior	Movimientos Debito	Movimientos Credito	Saldo Final
110502002	Cuenta corriente	0,00	29.500.000,00	0,00	29.500.000,00
	TOTALES:	0,00	29.500.000,00	0,00	29.500.000,00



Reporte de Auxiliar Contable por PCI

Usuario Solicitante: 45951 MHdguerra
Unidad ó Subunidad: 12-04-00 SUPERINTENDENCIA DE
Ejecutora Solicitante:
Fecha y Hora Sistema: 8/04/2026 9:26:57 a. m.

Rango de Fechas de Registro: Inicio: 2026-02-01 Fin: 2026-02-28

Entidad Contable Publica 026900000					
Posición Catálogo Institucional 12-04-00-039					
SNR REGIONAL REGISTRAL CARIBE					
Codigo	Descripcion	Saldo Anterior	Movimientos Debito	Movimientos Credito	Saldo Final
110502002	Cuenta corriente	0,00	20.000.000,00	0,00	20.000.000,00
	TOTALES:	0,00	20.000.000,00	0,00	20.000.000,00



Reporte de Auxiliar Contable por PCI

Usuario Solicitante: 45951 MHdguerra
Unidad ó Subunidad: 12-04-00 SUPERINTENDENCIA DE
Ejecutora Solicitante:
Fecha y Hora Sistema: 8/04/2026 9:26:57 a. m.

Rango de Fechas de Registro: Inicio: 2026-02-01 Fin: 2026-02-28

Entidad Contable Publica 026900000					
Posición Catálogo Institucional 12-04-00-040					
SNR REGIONAL REGISTRAL PACIFICA					
Codigo	Descripcion	Saldo Anterior	Movimientos Debito	Movimientos Credito	Saldo Final
110502002	Cuenta corriente	0,00	20.000.000,00	0,00	20.000.000,00
	TOTALES:	0,00	20.000.000,00	0,00	20.000.000,00



Reporte de Auxiliar Contable por PCI

Usuario Solicitante: 45951 MHdguerra
Unidad ó Subunidad: 12-04-00 SUPERINTENDENCIA DE
Ejecutora Solicitante:
Fecha y Hora Sistema: 8/04/2026 9:26:57 a. m.

Rango de Fechas de Registro: Inicio: 2026-02-01 Fin: 2026-02-28

Entidad Contable Publica 026900000					
Posición Catálogo Institucional 12-04-00-043					
SNR REGIONAL REGISTRAL ANDINA					
Codigo	Descripcion	Saldo Anterior	Movimientos Debito	Movimientos Credito	Saldo Final
110502002	Cuenta corriente	0,00	25.000.000,00	0,00	25.000.000,00
	TOTALES:	0,00	25.000.000,00	0,00	25.000.000,00



Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCIÓN NÚMERO RES-2026-003541-6
17 de febrero de 2026

“POR LA CUAL SE CONSTITUYEN Y REGLAMENTAN LAS CAJAS MENORES DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS DIRECCIONES REGIONALES CARIBE, PACÍFICA, ORINOQUÍA, CENTRAL Y ANDINA PARA LA VIGENCIA 2026 Y SE ASIGNAN LOS RECURSOS AUTORIZADOS”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 16 del Artículo 28 del Decreto 2723 de 2014 y el Artículo 4º de la Resolución 2025-004064-6 del 10 de abril de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.8.5.1 del Capítulo 7 del Decreto 1068 de 2015 reglamenta la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación.

Que el artículo 2.8.5.2 del Decreto 1068 de 2015 dispone que las cajas menores se constituirán para cada vigencia fiscal mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, en la cual se deberá indicar la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar, así como la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal. Igualmente, establece que para la constitución y el reembolso de las cajas menores se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y que su adecuado uso y el cumplimiento de las reglas allí establecidas serán responsabilidad de los ordenadores del gasto.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 2.8.5.3 del citado decreto señala que el representante legal, de acuerdo con los requerimientos de la entidad, deberá establecer el número de cajas menores y autorizar su creación con base en las reglas previstas en el Decreto 1068 de 2015, indicando además que la justificación técnica y económica deberá anexarse a la respectiva resolución de constitución, documento que debidamente suscrito hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, así mismo, el artículo 2.8.5.4 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 4º del Decreto 2768 de 2012 disponen que la cuantía de cada una de las cajas menores deberá establecerse teniendo en cuenta el presupuesto vigente de cada organismo o entidad.

Que el artículo 18 del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 establece que la constitución y el funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación se regirán por lo dispuesto en el Decreto 1068 de 2015 y por las demás normas que lo modifiquen o adicionen, **debiéndose observar de manera especial las prohibiciones previstas en el artículo 2.8.5.8 del citado decreto.**

Que mediante la Resolución No. RES-2025-004064-6 del 10 de abril de 2025, en su Capítulo II “Sobre la delegación de funciones presupuestales”, se delegó en el Secretario General de la

Superintendencia de Notariado y Registro, entre otras funciones, la de constituir, reglamentar, modificar, reembolsar, legalizar y cerrar las cajas menores.

Que mediante resolución No. RES-2025-027426-6 del 31 de diciembre de 2025, la Secretaria General de la Superintendencia de Notariado y Registro desagregó el presupuesto aprobado para la vigencia 2026, de conformidad con el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, correspondiente a las cuentas de Gastos de Personal, Adquisición de Bienes y Servicios, Transferencias Corrientes y Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora, del presupuesto de Funcionamiento.

Que, con el fin de garantizar una eficiente y eficaz prestación del servicio público registral, se hace necesario constituir para la vigencia fiscal 2026, cinco (5) cajas menores para las siguientes Unidades Ejecutoras: 12-04-00-039 Dirección Regional Caribe (\$20.000.000); 12-04-00-040 Dirección Regional Pacífica (\$20.000.000); 12-04-00-041 Dirección Regional Orinoquía (\$15.000.000); 12-04-00-042 Dirección Regional Central (\$30.000.000); y 12-04-00-043 Dirección Regional Andina (\$25.000.000), destinadas a atender gastos **urgentes, imprevistos e imprescindibles**, debidamente identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación, con cargo a la cuenta de Adquisición de Bienes y Servicios.

Que el nivel central apropiará a cada Dirección Regional los recursos aprobados mediante la presente resolución, con el fin de que los funcionarios responsables del Perfil Presupuesto de Gastos expidan el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **-con marca de caja menor-**. Dicho certificado será requisito para la creación y apertura de las cajas menores en el Aplicativo SIIF Nación. Este proceso deberá ser autorizado por el Director Regional correspondiente, mediante resolución, en la cual igualmente se delegará al funcionario encargado de la responsabilidad del manejo y administración de los fondos asignados.

Que todas las operaciones que se realicen a través de las cajas menores deberán ser registradas por el funcionario responsable en el Aplicativo SIIF Nación, incluyendo los procesos de apertura, ejecución, reembolsos, legalización y cierre. Así mismo, se deberán llevar controles alternos de los gastos ejecutados (en Excel), y conservar los archivos físicos y digitales de los documentos soporte, así como de las conciliaciones bancarias, arqueos, reembolsos y del cierre definitivo de la caja menor, que permitan el seguimiento y control permanente de los recursos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria General de la Superintendencia de Notariado y Registro,

RESUELVE:

Artículo 1. Constitución. Constitúyanse, para la vigencia fiscal 2026, cinco (5) cajas menores para la adquisición de Bienes y Servicios de las siguientes Unidades Ejecutoras: 12-04-00-039 Dirección Regional Caribe; 12-04-00-040 Dirección Regional Pacífica; 12-04-00-041 Dirección Regional Orinoquía; 12-04-00-042 Dirección Regional Central; y 12-04-00-043 Dirección Regional Andina, las cuales estarán bajo la responsabilidad de los respectivos Directores Regionales, de conformidad con la reglamentación establecida en el Decreto 1068 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”*, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Parágrafo 1. Los Directores Regionales Registrales deberán autorizar, mediante resolución, la creación, apertura y designación del funcionario cuentadante de la respectiva caja menor.



Superintendencia de Notariado y Registro

Artículo 2. Cuantía. La cuantía de las cajas menores de las Direcciones Regionales, para la vigencia fiscal 2026, se establece de la siguiente manera: 12-04-00-039 Dirección Regional Caribe (\$20.000.000); 12-04-00-040 Dirección Regional Pacífica (\$20.000.000); 12-04-00-041 Dirección Regional Orinoquia (\$15.000.000); 12-04-00-042 Dirección Regional Central (\$30.000.000); y 12-04-00-043 Dirección Regional Andina (\$25.000.000), con cargo a los rubros presupuestales que se indican a continuación, conforme al Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante la Resolución No.0042 de 2019, modificada por la Resolución 0003 del 5 de febrero de 2021, así:

12-04-00-039 DIRECCIÓN REGIONAL CARIBE								
TIPO	CUENTA	SUBCATEGORIA	OBJETO	ORDINAL	SUBORD	RECURSO	DESCRIPCION	VALOR CONSTITUCION CAJA MENOR 2026
A	02						ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	20.000.000
A	02	02	01	003		20	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	3.500.000
A	02	02	01	003	002	20	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	500.000
A	02	02	01	003	003	20	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	2.000.000
A	02	02	01	003	006	20	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	500.000
A	02	02	01	003	007	20	VIDRIOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS NCP	500.000
A	02	02	01	004		20	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	2.300.000
A	02	02	01	004	002	20	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	300.000
A	02	02	01	04	006	20	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	2.000.000
A	02	02	02	005		20	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	8.000.000
A	02	02	02	005	004	20	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	8.000.000
A	02	02	02	006		20	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	700.000
A	02	02	02	006	004	20	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	200.000
A	02	02	02	006	005	20	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	500.000
A	02	02	02	008		20	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	5.500.000
A	02	02	02	008	005	20	SERVICIOS DE SOPORTE	1.000.000
A	02	02	02	008	007	20	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN	4.500.000



Superintendencia de Notariado y Registro

(EXCEPTO SERVICIOS DE
CONSTRUCCIÓN)

12-04-00-040 DIRECCIÓN REGIONAL PACIFICA								
TIPO	CU ENT A	SUB CTA	OBJ ETO	ORD INA L	SU B OR D	RE CU RS O	DESCRIPCION	VALOR CONSTITUCION CAJA MENOR 2026
A	02						ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	20.000.000
A	02	02	01	003		20	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	2.500.000
A	02	02	01	003	002	20	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	500.000
A	02	02	01	003	003	20	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	1.000.000
A	02	02	01	003	006	20	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	500.000
A	02	02	01	003	007	20	VIDRIOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METALICOS NCP	500.000
A	02	02	01	004		20	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	3.000.000
A	02	02	01	004	002	20	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	500.000
A	02	02	01	04	006	20	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	2.500.000
A	02	02	02	005		20	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	8.500.000
A	02	02	02	005	004	20	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	8.500.000
A	02	02	02	006		20	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	800.000
A	02	02	02	006	004	20	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	300.000
A	02	02	02	006	005	20	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	500.000
A	02	02	02	008		20	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	5.200.000
A	02	02	02	008	005	20	SERVICIOS DE SOPORTE	1.200.000
A	02	02	02	008	007	20	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	4.000.000



Superintendencia de Notariado y Registro

12-04-00-041 DIRECCION DIRECCIÓN REGIONAL ORINOQUIA								
TIP O	CU EN TA	SUB CTA	OBJ ETO	ORDI NAL	SUB OR D	RE CU RS O	DESCRIPCION	VALOR CONSTITUCION CAJA MENOR 2026
A	02						ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	15.000.000
A	02	02	01	003		20	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	2.900.000
A	02	02	01	003	002	20	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	500.000
A	02	02	01	003	003	20	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	1.400.000
A	02	02	01	003	006	20	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	500.000
A	02	02	01	003	007	20	VIDRIOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS NCP	500.000
A	02	02	01	004		20	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	2.000.000
A	02	02	01	004	002	20	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	500.000
A	02	02	01	04	006	20	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	1.500.000
A	02	02	02	005		20	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	5.500.000
A	02	02	02	005	004	20	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	5.500.000
A	02	02	02	006		20	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	600.000
A	02	02	02	006	004	20	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	300.000
A	02	02	02	006	005	20	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	300.000
A	02	02	02	008		20	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	4.000.000
A	02	02	02	008	005	20	SERVICIOS DE SOPORTE	1.000.000
A	02	02	02	008	007	20	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	3.000.000



Superintendencia de Notariado y Registro

12-04-00-042 DIRECCION DIRECCIÓN REGIONAL CENTRAL								
IP	CU EN TA	SUB CTA	OB JE TO	ORDI NAL	SU B OR D	RECU RSO	DESCRIPCION	VALOR CONSTITUCION CAJA MENOR 2026
A	02						ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	30.000.000
A	02	02	01	003		20	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	4.000.000
A	02	02	01	003	002	20	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	1.000.000
A	02	02	01	003	003	20	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	2.000.000
A	02	02	01	003	006	20	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	500.000
A	02	02	01	003	007	20	VIDRIOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METALICOS NCP	500.000
A	02	02	01	004		20	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	5.700.000
A	02	02	01	004	002	20	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	700.000
A	02	02	01	04	006	20	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	5.000.000
A	02	02	02	005		20	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	10.000.000
A	02	02	02	005	004	20	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	10.000.000
A	02	02	02	006		20	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	1.500.000
A	02	02	02	006	004	20	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	500.000
A	02	02	02	006	005	20	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	1.000.000
A	02	02	02	008		20	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	8.800.000
A	02	02	02	008	005	20	SERVICIOS DE SOPORTE	2.000.000
A	02	02	02	008	007	20	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	6.800.000
12-04-00-043 DIRECCION REGIONAL ANDINA								



Superintendencia de Notariado y Registro

TIP O	CUEN TA	SU B CT A	OBJ ETO	ORDI NAL	SUB ORD	REC URS O	DESCRIPCION	VALOR CONSTITUCION CAJA MENOR 2026
A	02						ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	25.000.000
A	02	02	01	003		20	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	2.800.000
A	02	02	01	003	002	20	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	800.000
A	02	02	01	003	003	20	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	1.000.000
A	02	02	01	003	006	20	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	500.000
A	02	02	01	003	007	20	VIDRIOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS NCP	500.000
A	02	02	01	004		20	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	3.700.000
A	02	02	01	004	002	20	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	700.000
A	02	02	01	04	006	20	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	3.000.000
A	02	02	02	005		20	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	10.000.000
A	02	02	02	005	004	20	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	10.000.000
A	02	02	02	006		20	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	1.000.000
A	02	02	02	006	004	20	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	500.000
A	02	02	02	006	005	20	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	500.000
A	02	02	02	008		20	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	7.500.000
A	02	02	02	008	005	20	SERVICIOS DE SOPORTE	1.500.000
A	02	02	02	008	007	20	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	6.000.000

Artículo 3. Responsables. Corresponde a cada Director Regional, mediante resolución, designar al funcionario de planta responsable del manejo y administración de los fondos de las cajas menores autorizadas en la presente resolución.

Artículo 4. Destinación. Los recursos entregados para la constitución de las cajas menores deberán destinarse exclusivamente a sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos



Superintendencia de Notariado y Registro

del presupuesto General de la Nación que *tengan el carácter de urgentes, imprevistos e imprescindibles*, previa autorización del Director Regional, en su calidad de Ordenador del Gasto, y del Coordinador de Apoyo de cada Regional.

Parágrafo. Para el trámite de todos los gastos efectuados con recursos de la caja menor, los cuentadantes deberán utilizar el formato institucional denominado "*Comprobante de Egreso de Caja Menor de Adquisición de Bienes y Servicios*", el cual deberá estar debidamente diligenciado, numerado de forma consecutiva y firmado por los funcionarios que intervengan en el proceso.

Artículo 5. Fianzas y Garantías. Para garantizar la protección de los recursos del Tesoro Público, la entidad tiene constituidas las siguientes pólizas:

- **Póliza Seguro Manejo Sector Oficial No. 930-64-994000000176**, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, identificada con el NIT. 860-524-654-6, por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$2.650.000.000), con vigencia del 12 de diciembre del 2023 al 15 de agosto de 2026.
- **Póliza Seguro de Transporte de Valores, No. 930-91-994000000079**, expedida por la misma aseguradora, por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000), con vigencia del 12 de diciembre de 2023 al 15 de agosto de 2026.

Artículo 6. Legalización de recursos entregados. La legalización de los gastos autorizados a las diferentes Oficinas de Registro y/o dependencias de las Direcciones Regionales, efectuados con recursos de la caja menor, deberá realizarse dentro de **los tres (3) días siguientes** a su ejecución. En ningún caso se podrán entregar nuevos recursos a un funcionario mientras no se haya legalizado en su totalidad el gasto anterior.

Artículo 7. Prohibiciones. Con los recursos de la caja menor de las Direcciones Regionales **no se podrán realizar** las operaciones prohibidas en el artículo 2.8.5.8 del Decreto 1068 de 2015, ni aquellas que contravengan las disposiciones que regulan la constitución y el funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, y en las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. En consecuencia, se prohíbe:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.
3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales, y las contribuciones que establece la Ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.
7. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigido para su legalización, tales como facturas, resoluciones, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control en el caso del transporte.



Superintendencia de Notariado y Registro

Parágrafo. Cuando, por cualquier circunstancia, la caja menor quede inoperante, no podrá constituirse otra ni reemplazarse, hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad.

Artículo 8. Manejo del dinero. El manejo de los recursos de las cajas menores de las Direcciones Regionales se realizará a través de cuentas corrientes, de conformidad con la normativa legal vigente. El respectivo cuentadante podrá manejar recursos en efectivo hasta por cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, debidamente afianzado, y efectuar pagos mediante transferencia cuando se requiera.

Parágrafo 1. *Una vez definidos los rubros y valores asignados a cada uno, el cuentadante no estará autorizado a utilizar la totalidad del valor aprobado en una sola adquisición o mantenimiento. En consecuencia, deberá propiciar que las Direcciones Regionales adelanten los procesos de contratación de mínima cuantía que correspondan, teniendo en cuenta que los gastos realizados con recursos de las cajas menores deben destinarse exclusivamente a atender situaciones **urgentes, imprevistas e imprescindibles**, y no derivarse de la falta de planeación o programación.*

Parágrafo 2. Con el fin de evitar el uso incorrecto de los recursos de las cajas menores para adecuaciones y/o reparaciones de los inmuebles donde funcionan las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) y/o dependencias de la Dirección Regional, las cuales deben atenderse mediante procesos de contratación de mínima cuantía, se solicita a los Registradores Principales, Seccionales y/o Directores Regionales realizar evaluaciones periódicas de los inmuebles, que permitan formular oportunamente las solicitudes de asignación necesarias para adelantar los correspondientes procesos de contratación.

Se resalta que todas las adecuaciones y/o reparaciones (obras mayores) que se proyecten realizar con recursos de las cajas menores, deberán contar con la viabilidad previa del Grupo de Infraestructura del nivel central, la cual deberá anexarse a la solicitud del reembolso correspondiente.

Artículo 9. Registro de creación de la caja menor en el SIIF Nación. Una vez suscrita la resolución de constitución de las cajas menores, y previa la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), con marca de caja menor, el perfil “**Presupuesto Gastos**” procederá a realizar el registro de la creación de la respectiva caja menor en el Aplicativo SIIF Nación, continuando con la correspondiente cadena presupuestal. Posteriormente, el perfil “**Gestión Caja Menor**”, adelantará el registro de la apertura y la gestión financiera de las operaciones que se efectúen a través de la respectiva caja menor.

Artículo 10. Registro de Operaciones en SIIF Nación. Todas las operaciones que se realicen a través de las cajas menores deberán ser registradas diariamente por los cuentadantes responsables en el Aplicativo SIIF Nación. Incluyendo los procesos de apertura, ejecución, reembolso, legalización y cierre.

Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados, y que los saldos correspondan, la Oficina de Control Interno de Gestión y la respectiva Dirección Regional deberán realizar arqueos periódicos y sorpresivos, independientemente del seguimiento y verificación que debe efectuar la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad. Dichos procesos deberán quedar debidamente documentados. En todas las revisiones, se deberá tener en cuenta que la información oficial es la registrada en el Aplicativo SIIF Nación.



Superintendencia de Notariado y Registro



Parágrafo 1. *Todos los egresos que se realicen con recursos de las cajas menores deberán corresponder a los usos presupuestales asociados a los rubros autorizados en el presente acto administrativo. Para tal efecto, se deberá consultar el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP), dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como los catálogos del DANE. En consecuencia, NO se podrán tramitar gastos con cargo a un rubro que no corresponda al concepto de gasto a ejecutar. Así mismo, la información registrada en el SIIF Nación deberá reflejar el rubro presupuestal correcto. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la no tramitación del reembolso de la caja menor.*

Artículo 11. Facturación Electrónica. Mediante la Circular Externa 042 del 26 de diciembre de 2023, la Administración del SIIF Nación informó que, a partir del 1º de enero de 2024, el proceso de emisión y recepción de la factura electrónica de venta modificó su modo de operación pasando de 'Proveedor tecnológico' a 'Software propio'. En consecuencia, desde dicha fecha, el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de las facturas electrónicas de venta, así como de las notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos derivados de la factura electrónica con validación previa a su expedición, es asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

En virtud de lo anterior, la entidad expidió la Circular Interna No. 007 del 16 de enero de 2024, en la cual se describen las actividades que deben realizar los usuarios del SIIF Nación que reciban para pago facturas electrónicas de proveedores y contratistas por la venta de bienes y/o servicios, a través del buzón **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**.

En consecuencia, el respectivo cuentadante deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento establecido en las circulares mencionadas y en las guías emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el registro y trámite de facturas electrónicas.

Artículo 12. Legalización de gastos. Para la legalización de los gastos con fines de reembolso, se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que se haya registrado una solicitud de reembolso en el SIIF Nación.
2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren debidamente firmados por los acreedores, los cuales deben contener la identificación del nombre o razón social, el número de identificación o NIT, el objeto del gasto y la cuantía.
3. Que la fecha de los comprobantes del gasto (formato de solicitud, factura, cuenta de cobro, entre otros) corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
4. Que el gasto se haya efectuado con posterioridad a la constitución o al último reembolso la caja menor, según el caso.
5. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento de gasto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.
6. Que los gastos registrados en el SIIF Nación correspondan a los usos presupuestales asociados a cada rubro presupuestal autorizado en el presente acto administrativo.

La legalización definitiva o el cierre de la caja menor constituida en la presente vigencia fiscal se realizará en la fecha establecida por la entidad en la Circular de Cierre Financiero. En dicha fecha, el respectivo cuentadante deberá reintegrar los saldos sobrantes y efectuar el proceso de cierre en el Aplicativo SIIF Nación. Cada cuentadante será responsable por el incumplimiento en

la legalización oportuna de los gastos y por el manejo de los recursos a su cargo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Una vez surtido el proceso anterior, el cuentadante que corresponda deberá remitir un oficio a la Dirección Administrativa y Financiera, en el que relacione de manera clara los gastos realizados con posterioridad al último reembolso, así como las retenciones causadas, adjuntando los soportes de los reintegros efectuados (consignaciones y/o reportes de transferencia), junto con la resolución de legalización de gasto expedida por el Director Regional respectivo, así como el formato de cierre de la caja menor correctamente diligenciado.

Con el acto administrativo debidamente firmado y los soportes de los reintegros efectuados por los cuentadantes, la Tesorería del Nivel Central procederá al reintegro de los saldos sobrantes y a la causación de las deducciones correspondientes, proceso que deberá quedar registrado en el Aplicativo SIIF Nación, a más tardar el viernes 18 de diciembre de 2026.

Parágrafo 1. Todas las legalizaciones de gastos efectuadas con recursos de la caja menor, ya sea con fines de reembolso o de cierre definitivo, se realizarán mediante resolución debidamente firmada por el Director Regional, en su calidad de Ordenador de Gasto.

Artículo 13. Solicitud de Reembolso. Las solicitudes de reembolso se efectuarán por la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto asignado en cada rubro presupuestal, de forma mensual o cuando se haya consumido más del setenta por ciento (70%) de los valores asignados, lo que ocurra primero, respecto de los rubros presupuestales afectados.

En cada solicitud de reembolso deberán reportarse la totalidad de los gastos efectuados en cada rubro presupuestal, con el fin de realizar el correspondiente corte de numeración y de fechas.

Parágrafo. Cuando se requiera un reembolso de la caja menor, la Dirección Regional correspondiente enviará un oficio de solicitud al Director Administrativo y Financiero del nivel central, en el cual deberá detallar, por cada rubro presupuestal, el valor a reembolsar y el valor de las retenciones ocasionadas. Lo anterior, con el fin de que el Grupo de Presupuesto, elabore la resolución de autorización de reembolso y la asignación de los recursos.

Adicionalmente, se deberá adjuntar un archivo en formato Excel que relacione los gastos efectuados, el cual deberá contener, como mínimo; fecha, identificación del rubro, valor, tercero, descripción del gasto realizado y la oficina de registro o dependencia atendida. Así mismo, deberán anexarse los reportes de la solicitud del reembolso y de las deducciones, generados por el SIIF Nación, así como las viabilidades expedidas por el Grupo de Infraestructura. La ausencia de estos documentos dará lugar a la no tramitación de la solicitud de reembolso.

Artículo 14. Cambio de responsable de la caja menor. Cuando el responsable de la caja menor se encuentre en vacaciones, incapacidad, licencia o comisión, el funcionario que haya constituido la respectiva caja menor podrá, mediante resolución, encargar a otro funcionario debidamente afianzado para su manejo, mientras subsista la situación. Para tal efecto, únicamente se requerirá la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, lo cual deberá quedar debidamente documentado.

Parágrafo 1. Cuando el cambio del cuentadante obedezca a una causa distinta a las anteriormente señaladas, se deberá realizar previamente la legalización total de los gastos ejecutados hasta la fecha y el cierre correspondiente de la caja menor, conforme a los

procedimientos establecidos, sin perjuicio de la posterior constitución o designación de un nuevo responsable mediante el acto administrativo respectivo.

Parágrafo 2. Una vez designado el nuevo funcionario responsable del manejo de la caja menor, se deberá remitir a la Coordinadora del SIIF Nación de la entidad, el Acta de Posesión y la copia de la Cedula de Ciudadanía ampliada al 150% con el fin de solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la Creación del Perfil Caja Menor.

Artículo 15. Cancelación de la caja menor. Cuando se decida la cancelación de una caja menor, su titular deberá realizar la legalización definitiva, reintegrando el saldo de los fondos recibidos y efectuando el proceso de cierre correspondiente.

Artículo 16. Vigilancia. Los funcionarios delegados para el manejo de las cajas menores de las Direcciones Regionales estarán sujetos a lo dispuesto en el Decreto 1068 de 2015. Así mismo, deberán adoptar controles alternos de registro y seguimiento de todos los gastos realizados con los recursos de la respectiva caja menor, tales como herramientas de control en hojas de cálculo, realizar conciliaciones bancarias mensuales y mantener archivos físicos y digitales de todos los documentos soporte de los gastos, con el fin de garantizar el adecuado uso y manejo de los recursos del Tesoro Público. Lo anterior será independiente de los controles que deban ejercer la Dirección Administrativa y Financiera del nivel central y la Oficina de Control Interno de Gestión de la entidad.

Artículo 17. Arqueos. Con el fin de garantizar que las operaciones se encuentren debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados, y que los saldos correspondan a la realidad financiera de la entidad, la Oficina de Control Interno de Gestión de la Superintendencia de Notariado y Registro realizará arqueos periódicos y sorpresivos. De igual manera, la respectiva Dirección Regional, deberá delegar a un funcionario para realizar arqueos periódicos cada dos (2) meses.

Los arqueos deberán quedar debidamente documentados y soportados. En todas las revisiones se deberá tener en cuenta que la información oficial es la registrada en el Aplicativo SIIF Nación.

Artículo 18. Responsabilidad. Los cuentadantes de las cajas menores de las Direcciones Regionales serán responsables por el incumplimiento en la legalización oportuna de los gastos y por el manejo de los recursos asignados.

Artículo 19. Comuníquese la presente resolución a la Dirección Administrativa y Financiera y a las Direcciones Regionales Caribe, Pacífica, Orinoquia, Central y Andina para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ESTHER CRISTINA GOMEZ MELO

Secretaria General

Secretaría General

Documento Firmado Electrónicamente

Elaboró: Gloria Isabel Aguirre Real/Grupo de Presupuesto SNR

Revisó: Ernesto Roa Rosas/Coordinador Grupo de Presupuesto

Maria Camila Zapata/Contratista Dirección Administrativa y Financiera

Sandra Patricia Ruíz Moreno/Profesional Secretaria General

Aprobó: Arcenio de Jesús Peralta Valbuena/Director Administrativo y Financiero

RESOLUCIÓN NÚMERO RES-2026-002911-6
11 de febrero de 2026

**“POR LA CUAL SE CONSTITUYE Y REGLAMENTA LA CAJA MENOR DE
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL NIVEL CENTRAL Y SE DESIGNA AL
FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SU MANEJO PARA LA VIGENCIA 2026”**

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
REGISTRO**

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 16 del Artículo 28 del Decreto 2723 de 2014 y el Artículo 4º de la Resolución 2025-004064-6 del 10 de abril de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.8.5.1 del Capítulo 7 del Decreto 1068 de 2015 reglamenta la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación.

Que el artículo 2.8.5.2 del Decreto 1068 de 2015 dispone que las cajas menores se constituirán para cada vigencia fiscal mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, en la cual se deberá indicar la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar, así como la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal. Igualmente, establece que para la constitución y el reembolso de las cajas menores se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y que su adecuado uso y el cumplimiento de las reglas allí establecidas serán responsabilidad de los ordenadores del gasto.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 2.8.5.3 del citado decreto señala que el representante legal, de acuerdo con los requerimientos de la entidad, deberá establecer el número de cajas menores y autorizar su creación con base en las reglas previstas en el Decreto 1068 de 2015, indicando además que la justificación técnica y económica deberá anexarse a la respectiva resolución de constitución, documento que debidamente suscrito hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, así mismo, el artículo 2.8.5.4 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 4º del Decreto 2768 de 2012 disponen que la cuantía de cada una de las cajas menores deberá establecerse teniendo en cuenta el presupuesto vigente de cada organismo o entidad.

Que el artículo 18 del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 establece que la constitución y el funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación se regirán por lo dispuesto en el Decreto 1068 de 2015 y por las demás normas que lo modifiquen o adicionen, **debiéndose observar de manera especial las prohibiciones previstas en el artículo 2.8.5.8 del citado decreto.**

Que mediante la Resolución No. RES-2025-004064-6 del 10 de abril de 2025, en su Capítulo II “Sobre la delegación de funciones presupuestales”, se delegó en el Secretario General de la Superintendencia

de Notariado y Registro, entre otras funciones, la de constituir, reglamentar, modificar, reembolsar, legalizar y cerrar las cajas menores.

Que mediante resolución No. RES-2025-027426-6 del 31 de diciembre de 2025, la Secretaria General de la Superintendencia de Notariado y Registro desagregó el presupuesto aprobado para la vigencia 2026, de conformidad con el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, correspondiente a las cuentas de Gastos de Personal, Adquisición de Bienes y Servicios, Transferencias Corrientes y Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora, del presupuesto de Funcionamiento.

Que, con el fin de garantizar una eficiente y eficaz prestación del servicio público registral, se hace necesario constituir para la vigencia fiscal 2026 una (1) caja menor para la Unidad Ejecutora 12-04-00-000 SNR Nivel Central – Gestión General, por valor de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$29.500.000), destinada a atender gastos **urgentes, imprevistos e imprescindibles**, debidamente identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación, con cargo a la cuenta de Adquisición de Bienes y Servicios, para lo cual el Coordinador del Grupo de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 57926 del 04 de febrero de 2026.

Que, para el manejo y administración de los recursos de la Caja Menor del Nivel Central, se hace necesario designar como responsable al funcionario **Fredy Alexander Gutiérrez Rojas**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.023.892.662, quien se desempeña como Profesional Especializado, Grado 14, adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera.

Que todas las operaciones que se realicen a través de la caja menor deberán ser registradas por el funcionario responsable en el Aplicativo SIIF Nación, incluyendo los procesos de apertura, ejecución, reembolsos, legalización y cierre. Así mismo, deberá llevar controles alternos de los gastos ejecutados (en Excel), y conservar el archivo físico y digital de los documentos soporte, así como de las conciliaciones bancarias, arqueos, reembolsos y el cierre definitivo de la caja menor, que permitan el seguimiento y control permanente de los recursos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria General de la Superintendencia de Notariado y Registro,

RESUELVE:

Artículo 1. Constitución. Constitúyase, para la vigencia fiscal 2026, la caja menor para la adquisición de Bienes y Servicios de la Unidad Ejecutora **12-04-00-000 SNR Nivel Central -Gestión General**, bajo la responsabilidad de la Dirección Administrativa y Financiera, de conformidad con la reglamentación establecida en el del Decreto 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 2. Cuantía. La cuantía de la caja menor de la Unidad Ejecutora 12-04-00-000 SNR Nivel Central -Gestión General, para la vigencia 2026, se establece en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$29.500.000)**, con cargo a los rubros presupuestales que se indican a continuación, conforme al Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) establecido



Superintendencia de Notariado y Registro

por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante la Resolución No.0042 de 2019, modificada por la Resolución 0003 del 5 de febrero de 2021, distribuidos así:

12-04-00-000 SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL								
TIP O	CUEN TA	SU B CT A	OBJ ETO	ORDI NAL	SUB ORD	REC URS O	DESCRIPCION	VALOR CONSTITUCION CAJA MENOR 2026
A	02						ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	29.500.000
A	02	02	01	003		20	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	4.900.000
A	02	02	01	003	002	20	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	3.000.000
A	02	02	01	003	003	20	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	500.000
A	02	02	01	003	006	20	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	700.000
A	02	02	01	003	007	20	VIDRIOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS NCP.	700.000
A	02	02	01	004		20	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	3.600.000
A	02	02	01	04	002	20	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	600.000
A	02	02	01	04	006	20	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	3.000.000
A	02	02	02	005		20	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	7.000.000
A	02	02	02	005	004	20	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	7.000.000
A	02	02	02	006		20	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	5.000.000
A	02	02	02	006	003	20	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS	3.500.000
A	02	02	02	006	004	20	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	500.000
A	02	02	02	006	005	20	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	500.000
A	02	02	02	006	007	20	SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE	500.000
A	02	02	02	008		20	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	9.000.000
A	02	02	02	008	005	20	SERVICIOS DE SOPORTE	3.000.000
A	02	02	02	008	007	20	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	6.000.000

Artículo 3. Responsable. Designar al funcionario **Fredy Alexander Gutiérrez Rojas**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.023.892.662, quien se desempeña como Profesional Especializado Grado 14, del Grupo de Servicios Administrativos de la Dirección Administrativa y Financiera, de la Superintendencia de Notariado y Registro, como responsable del manejo y administración de los fondos de la caja menor del nivel central.

Artículo 4. Destinación. Los recursos entregados para la constitución de la caja menor deberán destinarse exclusivamente a sufragar los gastos identificados y definidos en los conceptos del presupuesto General de la Nación que *tengan el carácter de **urgentes, imprevistos e imprescindibles***, previa autorización del Director Administrativo y Financiero y de la Secretaria General, en su calidad de Ordenadora del Gasto.

Parágrafo 1. Para el trámite de todos los gastos ocasionados con recursos de la caja menor, el cuentadante deberá utilizar el formato institucional denominado "*Comprobante de Egreso de Caja Menor de Adquisición de Bienes y Servicios*", el cual deberá estar debidamente diligenciado, numerado de forma consecutiva y firmado por los funcionarios que intervengan en el proceso.

Parágrafo 2. Podrán destinarse recursos de la caja menor del nivel central para gastos de alimentación indispensables con ocasión de reuniones de trabajo requeridas para la atención exclusiva del Despacho, siempre que el Superintendente de Notariado y Registro, asista y autorice el gasto por escrito.

Artículo 5. Fianzas y Garantías. Para garantizar la protección de los recursos del Tesoro Público, la entidad tiene constituidas dos Pólizas:

- **Póliza Seguro Manejo Sector Oficial No. 930-64-994000000176**, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, identificada con el NIT. 860-524-654-6, por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$2.650.000.000), con vigencia del 12 de diciembre del 2023 al 15 de agosto de 2026.
- **Póliza Seguro de Transporte de Valores, No. 930-91-994000000079**, expedida por la misma aseguradora, por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000), con vigencia del 12 de diciembre de 2023 al 15 de agosto de 2026.

Artículo 6. Legalización de recursos entregados. La legalización de los gastos autorizados a las diferentes dependencias del nivel central, efectuados con recursos de la caja menor, deberá realizarse dentro de los **tres (3) días siguientes** a su ejecución. En ningún caso se podrán entregar nuevos recursos a un funcionario mientras no se haya legalizado en su totalidad el gasto anterior.

Artículo 7. Prohibiciones. Con los recursos de la caja menor del Nivel Central **no se podrán realizar** las operaciones prohibidas en el artículo 2.8.5.8 del Decreto 1068 de 2015, ni aquellas que contravengan las disposiciones que regulan la constitución y el funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 y en las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. En consecuencia, se prohíbe:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.

2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.
3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales, y las contribuciones que establece la Ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.
7. Pagar gastos que no contengan los documentos soportes exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control.

Parágrafo. Cuando, por cualquier circunstancia, la caja menor quede inoperante, no podrá constituirse otra ni reemplazarse, hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad.

Artículo 8. Manejo del dinero. El manejo de los recursos de la caja menor del Nivel Central se realizará a través de la cuenta corriente No. **690-0000764-7** de **Bancolombia**, conforme a las normas legales vigentes. El cuentadante podrá manejar recursos en efectivo hasta por cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, debidamente afianzado, y efectuar pagos mediante transferencia cuando se requiera.

Parágrafo 1. *Una vez definidos los rubros y valores asignados a cada uno, el cuentadante no estará autorizado a utilizar la totalidad del valor aprobado en una sola adquisición o mantenimiento. En consecuencia, deberá propiciar que el Nivel Central adelante los procesos de contratación de mínima cuantía que correspondan, teniendo en cuenta que los gastos realizados con recursos de la caja menor deben destinarse exclusivamente a atender situaciones **urgentes, imprevistas e imprescindibles**, y no derivarse de la falta de planeación o programación.*

Cualquier obra mayor con cargo a los recursos de la caja menor requiere de la viabilidad previa del Grupo de Infraestructura y anexarla a la solicitud del reembolso.

Artículo 9. Registro de creación de la caja menor en el SIIF Nación. Una vez suscrita la resolución de constitución de la caja menor, y previa la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), con marca de caja menor, el perfil “**Presupuesto Gastos**” procederá a realizar el registro de la creación de la respectiva caja menor en el Aplicativo SIIF Nación, continuando con la correspondiente cadena presupuestal. Posteriormente, el perfil “**Gestión Caja Menor**”, adelantará el registro de la apertura y la gestión financiera de las operaciones que se efectúen a través de la respectiva caja menor.

Artículo 10. Registro de Operaciones en SIIF Nación. Todas las Operaciones que se realicen a través de la caja menor deben ser registradas diariamente por el responsable cuentadante en el Aplicativo SIIF Nación. Incluyendo los procesos de apertura, ejecución, reembolso, legalización y cierre.

Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, la Oficina de Control Interno de Gestión,

deberá efectuar arqueos periódicos y sorpresivos, independientemente del seguimiento y verificación que debe realizar la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad. Estos procesos deben quedar debidamente documentados. En todas las revisiones se deberá tener en cuenta que la información oficial es la registrada en el Aplicativo SIIF Nación.

Parágrafo 1. Parágrafo 1. *Todos los egresos que se realicen con recursos de las cajas menores deberán corresponder a los usos presupuestales asociados a los rubros autorizados en el presente acto administrativo. Para tal efecto, se deberá consultar el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP), dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como los catálogos del DANE. En consecuencia, NO se podrán tramitar gastos con cargo a un rubro que no corresponda al concepto de gasto a ejecutar. Así mismo, la información registrada en el SIIF Nación deberá reflejar el rubro presupuestal correcto. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la no tramitación del reembolso de la caja menor*

Artículo 11. Facturación Electrónica. Mediante la Circular Externa 042 del 26 de diciembre de 2023, la Administración del SIIF Nación informó que, a partir del 1º de enero de 2024, el proceso de emisión y recepción de la factura electrónica de venta modificó su modo de operación pasando de 'Proveedor tecnológico' a 'Software propio'. En consecuencia, desde dicha fecha, el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de las facturas electrónicas de venta, así como de las notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos derivados de la factura electrónica con validación previa a su expedición, es asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

En virtud de lo anterior, la entidad expidió la Circular Interna No. 007 del 16 de enero de 2024, en la cual se describen las actividades que deben realizar los usuarios del SIIF Nación que reciban para pago facturas electrónicas de proveedores y contratistas por la venta de bienes y/o servicios, a través del buzón ***siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co***.

En consecuencia, el cuentadante deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento establecido en las circulares mencionadas y en las guías emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el registro y trámite de facturas electrónicas.

Artículo 12. Legalización de gastos. Para la legalización de los gastos con fines de reembolso, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que se haya registrado una solicitud de reembolso en el SIIF Nación.
2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren debidamente firmados por los acreedores, los cuales deben contener la identificación del nombre o razón social, el número de identificación o NIT, el objeto del gasto y la cuantía.
3. Que la fecha de los comprobantes del gasto (formato de solicitud, factura, cuenta de cobro, entre otros) corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
4. Que el gasto se haya efectuado con posterioridad a la constitución o al último reembolso la caja menor, según el caso.
5. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento de gasto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

6. Que los gastos registrados en el SIIF Nación correspondan a los usos presupuestales asociados a cada rubro presupuestal autorizado en el presente acto administrativo.

La legalización definitiva o el cierre de la caja menor constituida en la presente vigencia fiscal se realizará en la fecha establecida por la entidad en la Circular de Cierre Financiero. En dicha fecha, el cuentadante deberá reintegrar los saldos sobrantes y efectuar el proceso de cierre en el Aplicativo SIIF Nación. El cuentadante será responsable por el incumplimiento en la legalización oportuna de los gastos y por el manejo de los recursos a su cargo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Una vez surtido el proceso anterior, el cuentadante deberá remitir oficio a la Dirección Administrativa y Financiera, en el que relacione de manera clara los gastos realizados con posterioridad al último reembolso, así como las retenciones causadas. Con base en dicha información, el Grupo de Presupuesto expedirá la Resolución mediante la cual se legalizan los gastos finales, las retenciones correspondientes y se ordena el cierre definitivo de la caja menor de la vigencia en curso.

Con el acto administrativo debidamente firmado y los soportes de los reintegros efectuados, por el cuentadante, la Tesorería del Nivel Central procederá al reintegro de los saldos sobrantes y a la causación de las deducciones correspondientes, proceso que debe quedar registrado en el Aplicativo SIIF Nación, a más tardar el viernes 18 de diciembre de 2026.

Parágrafo. Todas las legalizaciones de gastos efectuadas con recursos de la caja menor, ya sea con fines de reembolso o de cierre definitivo, se realizarán mediante resolución debidamente firmada por la Secretaria General, en su calidad de Ordenador de Gasto.

Artículo 13. Solicitud de reembolso. Las solicitudes de reembolso se efectuarán por la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en cada rubro presupuestal, de forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%) del valor asignado, lo que ocurra primero, respecto de los rubros presupuestales afectados.

En cada solicitud de reembolso deberán reportarse la totalidad de los gastos efectuados en cada rubro presupuestal, con el fin de realizar el correspondiente corte de numeración y de fechas.

Parágrafo: Cuando se requiera efectuar el reembolso de la caja menor, el cuentadante enviará un oficio dirigido a la Dirección Administrativa y Financiera, en el cual se relacione, por cada rubro presupuestal, el valor a reembolsar y el valor de las retenciones causadas. Lo anterior, con el fin de elaborar la correspondiente Resolución de autorización del reembolso y la legalización de los gastos efectuados.

Adicionalmente, se deberá adjuntar un archivo en formato Excel que relacione los gastos efectuados, el cual deberá contener, como mínimo; fecha, identificación del rubro, valor, tercero, descripción del gasto realizado y la oficina de registro o dependencia atendida. Así mismo, deberán anexarse los reportes de la solicitud del reembolso y de las deducciones, generados por el SIIF Nación, así como las viabilidades expedidas por el Grupo de Infraestructura. La ausencia de estos documentos dará lugar a la no tramitación de la solicitud de reembolso.

Artículo 14. Cambio de responsable de la caja menor. Cuando el responsable de la caja menor se encuentre en vacaciones, incapacidad, licencia o comisión, el funcionario que haya constituido la respectiva caja menor podrá, mediante resolución, encargar a otro funcionario debidamente afianzado para su manejo, mientras subsista la situación. Para tal efecto, únicamente se requerirá la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, lo cual deberá quedar debidamente documentado.

Parágrafo 1. Cuando el cambio del cuentadante obedezca a una causa distinta a las anteriormente señaladas, se deberá realizar previamente la legalización total de los gastos ejecutados hasta la fecha y el cierre correspondiente de la caja menor, conforme a los procedimientos establecidos, sin perjuicio de la posterior constitución o designación de un nuevo responsable mediante el acto administrativo respectivo.

Parágrafo 2. Una vez designado el nuevo funcionario responsable del manejo de la caja menor, se deberá remitir a la Coordinadora del SIIF Nación de la entidad, el Acta de Posesión y la copia de la Cedula de Ciudadanía ampliada al 150% con el fin de solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la Creación del Perfil Caja Menor

Artículo 15. Cancelación de la caja menor. Cuando se decida la cancelación de la caja menor su titular deberá efectuar la legalización definitiva, reintegrando el saldo de los fondos recibidos, y adelantando el correspondiente proceso de cierre.

Artículo 16. Vigilancia. El funcionario delegado para el manejo de la caja menor del Nivel Central estará sujeto a lo dispuesto en el Decreto 1068 de 2015. Así mismo, deberá adoptar controles alternos de registro y seguimiento de todos los gastos realizados con los recursos de la caja menor, tales como herramientas de control en hojas de cálculo, realizar conciliaciones bancarias mensuales y mantener archivos físicos y digitales de todos los documentos soporte de los gastos, con el fin de garantizar el adecuado uso y manejo de los recursos del Tesoro Público. Lo anterior será independiente de los controles que deban ejercer la Dirección Administrativa y Financiera del nivel central y la Oficina de Control Interno de Gestión de la entidad.

Artículo 17. Arqueos. Con el fin de garantizar que las operaciones se encuentren debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan a la realidad financiera de la entidad, la Oficina de Control Interno de Gestión de la Superintendencia de Notariado y Registro realizará arqueos periódicos y sorpresivos.

Así mismo, la Dirección Administrativa y Financiera efectuará el seguimiento y la verificación de los recursos de la caja menor, mediante la realización de arqueos periódicos cada dos (2) meses. Para tal efecto, el Grupo de Tesorería será el responsable de adelantar esta actividad.

Los arqueos deberán quedar debidamente documentados y contar con los respectivos soportes. En todas las revisiones se deberá tener en cuenta que la información oficial será la registrada en el aplicativo SIIF Nación.



Superintendencia de Notariado y Registro

Artículo 18. Responsabilidad. El Cuentadante de la caja menor del nivel central será responsable por el incumplimiento en la legalización oportuna de los gastos y por el manejo de los recursos asignados.

Artículo 19. Comunicar la presente resolución a la Dirección Administrativa y Financiera y al funcionario encargado del manejo de la caja menor en el nivel central para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTHER CRISTINA GOMEZ MELO

Secretaria General

Secretaría General

Documento Firmado Electrónicamente

Revisó: Ernesto Roa Rosas/Coordinador Grupo de Presupuesto

Maria Camila Zapata/Contratista Dirección Administrativa y Financiera

Sandra Patricia Ruiz Moreno/Profesional Especializado Secretaria General

Aprobó: Arcenio De Jesus Peralta Valbuena/Director Administrativo y Financiero

Elaboró: Gloria Isabel Aguirre Real/Contratista Grupo de Presupuesto SNR

SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO
ANÁLISIS DE CAPITAL FISCAL
PERIODO FEBRERO 2026

OFICINA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO ANTERIOR	MOVIMIENTO DÉBITO	MOVIMIENTO CRÉDITO	SALDO FINAL	OBSERVACIONES (N. de comprobantes - consignaciones)
Febrero año 2026	310506001	Capital Fiscal Nación	655.708.594.651,57	-	-	655.708.594.651,57	
TOTAL			655.708.594.651,57			655.708.594.651,57	



ELABORÓ: DINA / ANESSA GUERRA RAMÍREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

YOLANDA RODRÍGUEZ ROLDÁN
COORDINADORA GRUPO CONTABILIDAD Y COSTOS

Informacion_1	Informacion_2				
Codigo de Consolidacion	026900000				
Descripcion	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO				
Fecha	2026-02-19 09:24:41				
Fecha Inicial Periodo Inicial	2025-01-01 00:00:00				
Fecha Final Periodo Final	2025-12-31 00:00:00				
Codigo	Descripcion	Saldo Inicial	Movimientos Debito	Movimientos Credito	Saldo Final
3.1.05.06.001	Capital fiscal nación	401.851.514.651,57	0,00	253.857.080.000,00	655.708.594.651,57
3.1.05.06.002	Excedentes financieros distribuidos a la entidad	253.857.080.000,00	480.604.839.740,00	226.747.759.740,00	-
3.1.09	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	221.879.055.292,78	389.959.843.566,06	572.732.134.342,70	404.651.346.069,43
3.1.09.01	Utilidad o excedentes acumulados	596.677.283.346,66	355.266.113.244,74	557.701.273.777,23	799.112.443.879,14
3.1.09.01.001	Utilidad o excedentes acumulados	338.215.780.665,30	339.874.655.813,74	519.273.987.987,04	517.615.112.838,59
3.1.09.01.002	Corrección de errores de un periodo contable anterior	258.461.502.681,36	15.391.457.431,00	38.427.285.790,19	281.497.331.040,55
3.1.09.02	Pérdidas o déficits acumulados	- 374.798.228.053,88	34.693.730.321,32	15.030.860.565,48	- 394.461.097.809,72
3.1.09.02.001	Pérdidas o déficits acumulados	- 129.373.893.738,27	0,01	0,01	- 129.373.893.738,27
3.1.09.02.002	Corrección de errores de un periodo contable anterior	- 245.416.776.548,95	34.693.730.321,31	15.030.860.565,47	- 265.079.646.304,79
3.1.09.02.003	Por cambio de política contable	- 7.557.766,66	-	-	- 7.557.766,66
3.1.10	RESULTADO DEL EJERCICIO	179.399.332.173,29	292.526.228.247,03	113.126.896.073,74	-
3.1.10.01	Utilidad o excedente del ejercicio	179.399.332.173,29	292.526.228.247,03	113.126.896.073,74	-
3.1.10.01.001	Utilidad o excédete del ejercicio	179.399.332.173,29	292.526.228.247,03	113.126.896.073,74	-
3.1.51	GANANCIAS O PÉRDIDAS POR BENEFICIOS POSEMPLEO	44.687.692.794,81	41.730.742.308,72	42.229.331.816,39	45.186.282.302,48